



CPAM

**FORMALIZA NÓMINA DE  
POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL  
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL  
LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO A  
FESTIVALES Y FERIAS, CONVOCATORIA  
2021**

**EXENTA N°**

1821 \*04.11.2020

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1184, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba de bases Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a Festivales y Ferias, Convocatoria 2021.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a lo que establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar

anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que según consta en acta de Sesión Extraordinaria N°02/2020, de fecha 21 de julio de 2020, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a Festivales y Ferias, convocatoria 2021, entre otros, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1184, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases de concurso antes referida, la Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en certificado de la Secretaría de fecha 03 de noviembre de 2020, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en consideración de lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la**

declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de las Convocatorias 2020 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a Festivales y Ferias, convocatoria 2021, por los motivos que a continuación se señalan:

Folio	Proyecto	Responsable	Modalidad	Fundamento
578545	6ta Feria del Libro de Vicuña, Gabriela Mistral.	Corporación Municipal Cultural de Vicuña	Festivales y ferias de carácter presencial	<b>La persona jurídica responsable presentó más de un proyecto a esta línea concursal.</b> En efecto, la Corporación Municipal Cultural de Vicuña presentó los proyectos folios Nos. 578545 y el 598879, en circunstancias que las bases establecen que solo se puede presentar un proyecto. En caso de presentar más de una postulación, se considerará la última presentada, según la hora y día de su envío, siendo declaradas inadmisibles las demás. A la luz de los antecedentes, el proyecto individualizado con el folio N° 578545 se envió el día 04.10.20 a las 20.25 horas, mientras que el proyecto folio N°598879 fue enviado el día 05.10.20 a las 17.00 horas.
589782	V Festival Intercultural de narración Independencia te cuenta	Municipalidad de Independencia	Festivales y ferias de carácter virtual	<b>La persona jurídica responsable presentó más de un proyecto a esta línea concursal.</b> En efecto, la Municipalidad de Independencia presentó los proyectos folios Nos. 589782 y el 585842, en circunstancias que las bases establecen que solo se puede presentar un proyecto. En caso de presentar más de una postulación, se considerará la última presentada, según la hora y día de su envío, siendo declaradas inadmisibles las demás. A la luz de los antecedentes, el proyecto individualizado con el folio 589782 se envió el día 02.10.20 a las 10.07 horas, mientras que el proyecto folio N°585842 fue enviado el día 05.10.20 a las 08.05 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidas dentro del proceso concursal por la Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases concursales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

RVS

Resol 06/550.-

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Responsable Corporación Municipal Cultural de Vicuña, en las cuentas de correo electrónico: [c.culturavicura@gmail.com](mailto:c.culturavicura@gmail.com); [ferialibrovicuna@gmail.com](mailto:ferialibrovicuna@gmail.com)
- Responsable Municipalidad de Independencia, en las cuentas de correo electrónico: [carola.gomez.rojas@gmail.com](mailto:carola.gomez.rojas@gmail.com); [fsoto@independencia.cl](mailto:fsoto@independencia.cl)